



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA Y EL BANCO SANTANDER, S.A. PARA EL “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL GRADERÍO EXISTENTE EN LA CAVEA IMA DEL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA”.**

En Mérida, a 19 de Noviembre de 2019

**REUNIDOS:**

De una parte, **Doña Nuria Flores Redondo**, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio, (DOE 126, de 2 de julio), en su condición de Presidenta del Consejo Rector del **Consortio “Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida”**, (en adelante, Consorcio), con domicilio en Mérida, calle Santa Julia nº. 5, C.I.F. S-06000396-F.

Y de otra, **Don Rami Aboukhair Hurtado** en representación de **Banco Santander, S.A.** C.I.F. A-39000013.

Intervienen en nombre de las Instituciones cuya representación ostentan y se reconocen capacidad legal para acordar y firmar el presente protocolo de colaboración, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

Que el Consorcio es la entidad pública encargada de la gestión integral del Conjunto Monumental de Mérida, teniendo como finalidades estatutarias la mejora, conservación y engrandecimiento del citado Conjunto, habiendo aprobado su Consejo Rector, en cumplimiento de dichos fines, el “Proyecto de Sustitución del Graderío existente en la cavea ima del Teatro Romano de Mérida”, en el marco del Plan de Actuaciones de Conservación del Conjunto Monumental de Mérida para 2019.

Que el Consorcio es una entidad beneficiaria de mecenazgo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Que el Banco Santander con la misión de contribuir a la mejora social y cultural de la sociedad impulsa numerosos programas de apoyo a la comunidad que se desarrollan en los países en los que está presente y que promueven la difusión del arte y la cultura y la promoción de la misma para todos los colectivos de la sociedad.

Estando el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y el Banco Santander interesados en colaborar para hacer realidad el “Proyecto de Sustitución del Graderío existente en el Teatro



Romano de Mérida”, en el marco de sus competencias, suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS:

### Primera.- Objeto.

El Objeto del presente Convenio es fijar el marco de colaboración entre el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida y el Banco Santander en orden a la financiación del “Proyecto de Sustitución del Graderío existente en la cavea ima del Teatro Romano de Mérida”.

### Segunda.- Fórmula de colaboración y compromisos económicos de las partes.

1.- El Consorcio, se compromete a la realización de las siguientes actividades:

- a) Aportar a la ejecución del Proyecto la cantidad de 90.000 euros.
- b) Adjudicar los contratos de ejecución del proyecto a través de las correspondientes licitaciones públicas en cumplimiento de la normativa legal de contratación del sector público.
- c) Ejecutar la intervención arqueológica necesaria durante la obra de ejecución del proyecto que ha sido redactado por el servicio de obras y proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- d) Asumir el mantenimiento del graderío del Teatro una vez recepcionada la obra.
- e) Emitir las certificaciones de mecenazgo necesarias para la aplicación a las aportaciones objeto de este Convenio de los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Mecenazgo.
- f) Gestionar, en función de la disponibilidad y para cada espectáculo (obra teatral, ballet, ópera...) en el Teatro Romano de Mérida en el marco del Festival Internacional de Teatro clásico, la puesta a disposición del Banco, de un mínimo de diez y un máximo de veinte entradas destinadas a su política de atención comercial.
- g) Proporcionar dos accesos anuales al recinto del Teatro Romano de Mérida para eventos con clientes o personal empleado, que se ajustarán a la normativa de uso de espacios del Consorcio.
- h) Disponer la presencia del logotipo del Banco Santander en paneles explicativos situados en el Teatro Romano de Mérida, indicando la colaboración de la entidad bancaria para la conservación y puesta en valor del graderío del Teatro
- i) Organizar tres visitas Guiadas al año para clientes de Private Banking y Uges a la ciudad monumental de Mérida acompañados de guía oficial.

2.- La financiación del Consorcio se realizará con cargo al ejercicio presupuestario 2019, aplicación presupuestaria 629190008.

3.-Por su parte, el Banco Santander se compromete a aportar a la ejecución del Proyecto la cuantía de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la posición presupuestaria de 2019, cuyo abono se realizará de la siguiente forma:

- a) El primer 50% que asciende a 50.000 euros, se abonará a la firma del presente Convenio.
- b) El segundo 50% que asciende a 50.000 euros, se abonará antes de la finalización del mes de enero del 2020, previa presentación de las certificaciones de obra ejecutada por importe igual o superior a dicho importe.

#### **Tercera.- Contratos con terceros.**

Los contratos celebrados por el Consorcio en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

#### **Cuarta.- Comisión de seguimiento.**

El estudio y seguimiento del presente Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada institución firmante, entre cuyas funciones figurarán:

- Asumir el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Proponer modificaciones y ampliaciones al citado Convenio.
- Resolver las discrepancias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.
- Recabar información sobre la marcha de cualquier punto objeto del Convenio.

#### **Quinta.- Interpretación, extinción y resolución.**

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso se actuará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en las Leyes.



Sin perjuicio de que la parte que haya incumplido, pueda exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, o en caso la devolución de las cantidades entregadas o retención de las pendientes de entrega.

**Sexta.- Modificación.**

La modificación del presente Convenio sólo podrá hacerse por mutuo acuerdo entre ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

**Séptima.- Vigencia.**

El presente Convenio se acuerda con una duración de 4 años desde su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Presidenta  
Consortio Ciudad Monumental

Banco Santander